

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

Resolución de 25/10/2016, del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la participación en el Programa de Iniciación a la Exportación, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Extracto BDNS (Identif.): 320787. [2016/11557]

Extracto de la Resolución de 25/10/2016, del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la participación en el Programa de Iniciación a la Exportación, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

BDNS (Identif.): 320787

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Pymes que realicen la actuación subvencionable con arreglo a la convocatoria y que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

Segundo. Objeto

La concesión de subvenciones a Pymes que participen en el Programa de Iniciación a la Exportación del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (en adelante IPEX).

El programa consiste en poner a disposición de las empresas castellano-manchegas profesionales de comercio exterior, de la bolsa de profesionales de iniciación a la exportación del IPEX, para que ejecuten las labores de exportación a tiempo parcial, durante un periodo de doce meses, proporcionándoles un apoyo directo en la iniciación de su proceso de internacionalización.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 11/10/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Iniciación a la Exportación, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada el 24 de octubre de 2016 en el DOCM nº 207.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El IPEX otorgará una ayuda, por la participación en el Programa consistente en el pago del 50% del coste de los servicios del profesional con un máximo de 6.240€, según se muestra a continuación:

Concepto de gasto	Total coste del profesional	% Ayuda	Importe de la Ayuda
Coste del servicio prestado a la empresa por el profesional durante doce meses, desde la fecha de la firma del contrato.	12.480 €	50%	6.240 €

La financiación de las subvenciones se realizará con cargo Presupuesto del IPEX 2017, programa 751B, partida 47573 por importe máximo de 99.840,00. En todo caso, la adjudicación de la ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación en el presupuesto 2017.

Las solicitudes serán tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y existan profesionales disponibles en la bolsa de profesionales del IPEX constituida al efecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta 31 de marzo de 2017, o hasta el momento en que se agote el crédito previsto en la convocatoria, si es anterior.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes podrán formalizarse cumplimentando el Anexo I, desde el día de la publicación del presente en el DOCM, a través de sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el siguiente enlace:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/organismo/ipex>

Toledo, 25 de octubre de 2016

El Director del Instituto de Promoción Exterior
de Castilla-La Mancha
FERNANDO LAVIÑA RICHI

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2016

El Programa de Iniciación a la Exportación (en adelante el programa) es una de las medidas puestas en marcha por el Gobierno de Castilla-La Mancha para ayudar a que nuevas empresas, especialmente Pymes, inicien su proceso de internacionalización.

La Consejería Economía, Empresas y Empleo para apoyar a las empresas en su proceso de internacionalización y en consonancia con el Programa Operativo 2014-2020, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de Castilla-La Mancha, en conexión con el eje prioritario 3 "mejora la competitividad y presencia internacional de la Pyme" quiere contribuir al desarrollo del objetivo específico OE.3.4.3 "promover la internacionalización de las Pymes" mediante la prestación de servicios a las empresas de apoyo avanzados para la iniciación a la exportación. Esta prioridad de inversión contribuirá a aumentar el grado de internacionalización de las Pymes de la región, apoyar la creación de nuevas iniciativas empresariales, en diversos sectores relevantes para la región y fomentar la innovación.

Todo ello integrado en el contexto de los diferentes programas de ámbito comunitario y estatal destinados a promover la internacionalización de empresa. A este respecto, se pretende incentivar, de manera especial, la actividad de los sectores considerados prioritarios por la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) en Castilla-La Mancha para 2014-2020, específicamente, el sector agroalimentario: vitivinícola, aceite de oliva, lácteo, cárnico y otros productos agroalimentarios así como los sectores tradicionales: cerámica estructural, madera-muebles, metalmecánicos y madera, manufacturero de la confección y del calzado; energía y medio ambiente; turismo y aeronáutico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 3/2002, de 7 de marzo, de constitución del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, modificada mediante el artículo 3 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del sector público de Castilla-La Mancha, y en la Disposición final primera de la Orden de 11/10/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Iniciación a la exportación, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria.

Primera. Objeto, finalidad y régimen de concesión.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones a Pymes que participen en el Programa de Iniciación a la Exportación del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (en adelante IPEX).

2. El programa consiste en poner a disposición de las empresas castellano-manchegas profesionales de comercio exterior, de la bolsa de profesionales de iniciación a la exportación del IPEX, para que ejecuten las labores de exportación a tiempo parcial, durante un periodo de doce meses, proporcionándoles un apoyo directo en la iniciación de su proceso de internacionalización.

3. La finalidad del programa es la siguiente: ampliar la base exportadora de la región, iniciar e impulsar la actividad de las empresas en los mercados exteriores, aumentar y retener el número de profesionales especializados en comercio exterior en la región, fomentar la actividad y el perfil emprendedor de estos profesionales y favorecer una relación de continuidad con la empresa una vez finalizado el programa.

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y modificada por la Ley 9/2013, de 12 de diciembre, de acompañamiento a los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2014, las subvenciones reguladas en esta orden serán tramitadas mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, en cuanto que por la naturaleza y características de las mismas, no puede establecerse otro criterio de prelación entre ellas que no sea el temporal, dentro del plazo previsto en las correspondientes convocatorias, siendo tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando las solicitudes, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Segunda. Bases de aplicación.

1. Las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 11/10/2016, de la Consejería Economía, Empresas y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Iniciación a la exportación, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 207, de 24 de octubre de 2016, así como por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por lo dispuesto en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, modificada mediante Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, y en su caso, por la normativa que se dicte en sustitución.

2. También se registrarán por el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006; por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y demás normativa que le resulte de aplicación, en especial la normativa nacional y comunitaria que pueda dictarse en aplicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), y en su caso, por la reglamentación comunitaria que en sustitución de los mencionados reglamentos estuviere vigente.

3. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de minimis encontrándose sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y en su caso, por la reglamentación comunitaria que en sustitución del mencionado reglamento estuviere vigente. Según este Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Tercera. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Pymes que realicen alguna actuación subvencionable con arreglo a esta convocatoria.

2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta resolución:

- a) Las fundaciones, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.
- b) Las empresas que hayan sido o sean beneficiarias del programa ICEX Next o cualquier otro programa de iniciación a la exportación convocado por ICEX España Exportación Inversiones o por cualquier otro organismo público o semi-público (Cámaras de Comercio, etc.), en el momento de formalizar la solicitud de ayuda.

3. A los efectos exclusivos de la presente convocatoria:

- a) Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.
- b) Se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica ejerzan una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- c) Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:
 - 1º. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
 - 2º. En la categoría de las pymes, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 - 3º. En la categoría de las pymes, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.La consideración de estas categorías de empresas se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, teniendo en cuenta la posible existencia de empresas asociadas y vinculadas.

Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el ejercicio de la actividad económica del beneficiario y los servicios prestados por el profesional experto en iniciación a la exportación objeto de la subvención, se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- b) Contar con un producto o servicio propio que debe ser de procedencia castellano-manchega.
- c) Haber exportado menos del 30% de su facturación en los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o, en el supuesto de haber exportado más de dicho porcentaje, carecer de departamento de exportación propio y/o haber exportado productos a granel, con marca blanca o marca del distribuidor.
- d) Contar con capacidad financiera suficiente para la ejecución de un plan de internacionalización para lo cual tendrán que tener resultados positivos (beneficios después de impuestos) durante los dos ejercicios anteriores a la publicación de la convocatoria.
- e) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Para el caso de sociedades y demás personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a sus administradores o sus representantes legales.
- g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la administración estatal como con la autonómica y con la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- h) No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- i) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- j) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

k) No tener la consideración de empresa en crisis. En este sentido, se considera empresa en crisis, si concurre al menos una de las siguientes circunstancias:

1º. Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas. Esto sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad, conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.

2º. Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.

3º. Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.

4º. Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

l) No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.

2. Además de cumplir con los anteriores requisitos, los solicitantes, para acceder a la condición de beneficiarios, deberán superar favorablemente un diagnóstico de su potencial de exportación, en los términos indicados en la disposición octava, o bien podrán contar con el mismo con una antigüedad máxima de un año, desde la publicación de la convocatoria, en cuyo caso se someterá a la valoración prevista en la antedicha disposición.

Quinta. Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.

1. El IPEX otorgará una ayuda, por la participación en el Programa consistente en el pago del 50% del coste de los servicios del profesional con un máximo de 6.240€, según se muestra a continuación:

Concepto de gasto	Total coste del profesional	% Ayuda	Importe de la Ayuda
Coste del servicio prestado a la empresa por el profesional durante doce meses, desde la fecha de la firma del contrato.	12.480 €	50%	6.240 €

2. No se consideran gastos subvencionables y por tanto tampoco lo serán a efectos Feder:

- a) Los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los gastos de personal.
- c) Los gastos bancarios de cualquier tipo de operación.

Sexta. Financiación

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de subvenciones es de 99.840,00 euros del con cargo Programa 751B, partida 47573 del presupuesto 2017. El otorgamiento de la ayuda queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación en el presupuesto 2017.

Al tener la imputación al presupuesto 2017 carácter estimado, su alteración o modificación no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto o de los correspondientes reajustes de anualidades, con anterioridad a la resolución de concesión.

2. La cuantía total máxima a conceder podrá incrementarse motivadamente previa tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de

presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

3. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas con una intensidad del 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2014-2020, a través del Eje prioritario 3 "mejora la competitividad y presencia internacional de la Pyme", OT3 y prioridad de inversión 3d "Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales" y objetivo específico OE.3.4.3 "promover la internacionalización de las Pymes".

4. Las previsiones de realización para los indicadores recogidos en el art 15 de la Orden de 11/10/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, son las que a continuación se detallan:

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador	
CO02	P (de productividad)	Nº de empresas que reciben subvenciones	16
F O2	F (Financiero)	Importe total del gasto subvencionable anotado en el sistema de la AC y certificado según art. 126.c de RDC	99.840€

Séptima. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de marzo de 2017, o hasta el momento en que se agote el crédito previsto en la presente convocatoria, si es anterior.

2. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática, mediante el uso de firma digital, a través del Anexo I. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

3. Las solicitudes serán tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y existan profesionales disponibles en la bolsa del IPEX.

4. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

5. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones recogidas en la presente resolución, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

6. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos preceptivos, la persona interesada será requerida por medios telemáticos para que, en plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Toda la documentación del procedimiento de concesión de la subvención podrá ser digitalizada y presentada de la misma forma que la solicitud de ayuda.

Octava. Criterio de selección: diagnóstico del potencial de exportación

1. Los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para ser beneficiarios, serán requeridos para someterse a la evaluación de su potencial de exportación.

2. El potencial de exportación es la capacidad real o el grado de facilidad con el que una empresa puede acometer el acceso a los mercados exteriores. Este potencial se medirá a través del diagnóstico de potencial exportable que es una herramienta que mide el grado de preparación de una empresa para salir al exterior, que se valorará, con un máximo de 20 puntos, conforme a los siguientes criterios:

a) Personal que forma parte de la empresa. Se valorará positivamente la existencia de departamentos independientes como puede ser: administración, dirección, marketing, comercial, producción, etc. Hasta 5 puntos, con el siguiente desglose:

1º. De 0 a 2 personas: 0 puntos.

2º. De 3 a 5 personas: 2 puntos.

3º. De 6 a 10 personas: 3 puntos.

4º. Más de 10 personas: 4 puntos.

5º. Existencia de departamentos diferenciados: 1 punto.

b) Tipo de producto. Se valorará positivamente la capacidad de su adaptabilidad para comercializarlo en terceros mercados. Se considera que será fácilmente adaptable cuando no requiera de grandes inversiones para comercializarlo en terceros países. Hasta 5 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Fácilmente adaptable: 5 puntos.

2º. No fácilmente adaptable: 0 puntos.

c) Capacidad productiva. Se valorará positivamente que la empresa tenga la posibilidad de aumentar su producción para afrontar nuevos pedidos, así como para cumplir los tiempos de respuesta para lo que será necesario que disponga de recursos financieros. Hasta 5 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Resultados financieros positivos en los 2 años anteriores: 3 puntos.

2º. Resultados financieros positivos en los 3 años anteriores: 4 puntos.

3º. Resultados financieros positivos en los 4 años anteriores: 5 puntos.

d) Marketing de la empresa. Se valorará positivamente la existencia de página web y su traducción a otros idiomas, el uso de redes sociales y la existencia de material promocional. Hasta 5 puntos, con el siguiente desglose:

1º. No tiene página Web: 0 puntos.

2º. Página Web en español: 3 puntos.

3º. Página Web en español y otros idiomas: 4 puntos.

4º. Uso de redes sociales: 0,5 puntos.

5º. Disponibilidad de material promocional (folletos, catálogos, trípticos, etc.): 0,5 puntos.

3. Se entenderá que se ha superado favorablemente el diagnóstico de potencial exportable cuando los solicitantes hayan obtenido una puntuación total mínima de 15 puntos, conforme a los anteriores criterios. Los solicitantes que obtengan un resultado inferior a 15 puntos no podrán participar en el programa.

Novena. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al departamento de administración del IPEX, que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la propuesta de resolución.

2. Verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la subvención y realizado el diagnóstico del potencial de exportación con resultado favorable para la empresa conforme a los criterios establecidos en la disposición octava, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia señalado en el párrafo anterior, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen, por medios telemáticos, su aceptación. En caso de que la propuesta definitiva no suponga variación sobre la provisional, no será necesario este trámite.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, el Director del IPEX dictará la resolución motivada procedente, que se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día de la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

7. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Si se produce renuncia a la participación en el programa por alguna de las empresas seleccionadas, el órgano concedente acordará sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de entrada de la solicitud, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los mismos se haya liberado crédito suficiente para ello, comunicando esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de participación en el programa en el plazo improrrogable de diez días.

Décima. Justificación y pago.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se efectuará ante el IPEX, en plazo y forma, por el medio previsto en la disposición séptima, apartado 2, de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden 11/10/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, acompañada de la solicitud de abono de la ayuda conforme al Anexo II así como de una memoria de actuación conforme al Anexo III.

2. El plazo máximo de presentación de la justificación para las ayudas será de un mes desde la finalización del programa, si bien se podrá presentar una justificación parcial cuando de haya ejecutado el 50% del mismo.

3. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en esta orden, y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención concedida podrá realizarse mediante pagos fraccionados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, y con los límites presupuestarios fijados en la presente convocatoria, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de conformidad con lo indicado en el apartado 2.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécima. Publicidad europea

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que establecen disposiciones comunes relativos a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

2. En todas las medidas de información y comunicación que lleva a cabo el beneficiario, deberá cumplir con lo establecido el artículo 13 de la Orden de 11/10/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

Duodécima. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del IPEX, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimotercera. Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal del representante que consten en las solicitudes formuladas serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, cuya finalidad será la gestión de la correspondiente subvención y aquellas otras competencias que el mismo tiene encomendadas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

El IPEX, como responsable del fichero mencionado, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales facilitados a estos efectos dirigiéndose por escrito o mediante tramitación electrónica, y adjuntando copia del documento nacional de identidad del solicitante al departamento de administración del IPEX.

Decimocuarta. Recurso Procedente

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de octubre de 2016

El Director del Instituto de Promoción Exterior
de Castilla-La Mancha
FERNANDO LAVIÑA RICHI

Anexo informativo

“Condiciones específicas de participación el Programa de Iniciación a la Exportación, convocatoria 2016”

Duración del Programa:

La duración del programa será de doce meses desde la firma del contrato entre la empresa beneficiaria y el profesional.

Descripción del Programa:

El programa consiste en poner a disposición de la empresa beneficiaria un profesional de comercio exterior durante un periodo de doce meses para que ejecute las labores de exportación, a tiempo parcial proporcionando a dicha empresa un apoyo directo en la iniciación de su proceso de internacionalización

El IPEX dispone de una bolsa de profesionales de iniciación a la exportación que ayudarán a la empresa en la puesta en marcha y desarrollo de su plan de internacionalización. Estos profesionales cuentan con un claro perfil comercial, conocimientos y experiencia en comercio exterior y manejo fluido de idiomas (cómo mínimo nivel alto de inglés) que han superado un proceso selectivo realizado por la Institución, así como, en su caso un periodo formativo orientado al desarrollo satisfactorio de sus funciones.

El profesional podrá trabajar en paralelo con dos empresas sin competencia directa entre ellas.

El profesional realizará sus funciones operativas adaptando a la realidad de cada empresa la metodología de trabajo que se le proporcionará. Dicha adaptación se plasmará en un plan de internacionalización y su correspondiente plan de trabajo (responsables, fechas, plazos, entre otros) que deben diseñar y consensuar con la empresa al inicio de su relación.

El IPEX verificará la idoneidad, consistencia y coherencia del plan, una vez elaborado por el profesional, así mismo, realizará el seguimiento de su ejecución, orientando y supervisando al profesional en las acciones que vaya realizando.

En el ejercicio de su función el profesional está sujeto a un código de conducta tutelado por el IPEX.

La asignación de un profesional a la empresa será facultad exclusiva del IPEX en base al perfil del profesional y las necesidades de la empresa.

Coste del programa y ayuda del IPEX:

Cada empresa abonará al profesional por la prestación de sus servicios una cuota mensual por importe de 1.040 euros (IVA excluido) durante doce meses, lo que supone un total de 12.480 euros. El IPEX concede una ayuda a la empresa del 50% de estos servicios por lo que el coste del programa para la empresa es de 6.240 euros (IVA excluido). La ayuda se podrá hacer efectiva en dos pagos, a los 6 y a los 12 meses desde el comienzo del programa.

Adicionalmente, las empresas cubrirán los desplazamientos a sus sedes dentro del territorio de Castilla-La Mancha, siempre que el desplazamiento sea superior a 20 km y con el límite de 250 km por trayecto.

Las empresas participantes cubrirán otros gastos que se generen en la actividad de los profesionales y que se realicen en su nombre y por su cuenta (ej. participación en acciones de promoción como ferias, misiones, viajes, etc.). Los gastos en los que el profesional incurra por desplazamientos a instancia exclusiva de la empresa deberán ser asumidos íntegramente por la empresa, que deberá además concertar un seguro de asistencia en viaje a favor del profesional.

Formalización del Programa:

La empresa beneficiaria firmará un protocolo de adhesión con el IPEX en el momento de su incorporación al programa.

La empresa beneficiaria y el profesional firmarán un contrato de prestación servicios, que recoja la duración, condiciones económicas, objetivos, y demás condiciones en base a lo establecido en esta convocatoria y sus bases reguladoras.

Los contratos contendrán referencias oportunas a la cofinanciación del Programa Operativo 2014-2020, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de Castilla-La Mancha. Asimismo las facturas originales deberán contar, con un sistema de sellado correspondiente a la cuantía de las mismas susceptible de cofinanciación a través del Feder.



Nº Procedimiento

030606

Código SIACI

SKHG

**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE INICIACIÓN A LA EXPORTACIÓN**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Página Web:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Correo postal *(De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica).*

Medios electrónicos *(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha con la finalidad de gestionar subvenciones convocadas por el mismo. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la calle Dinamarca, nº 2, 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con protección de datos puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@iccm.es



Al objeto de valorar su solicitud, por favor, marque con un X lo que proceda:

Indique cuantas personas forman parte de la empresa

- 0-2 personas
- 3-5 personas
- 6-10 personas
- Más de 10

¿Cuenta su empresa con departamentos diferenciados?
Ejemplo: administración, producción, ventas, exportación, etc.)

- SÍ
- No

Indique el resultado después de impuestos de los siguientes años en miles de euros

- 2015
- 2014
- 2013
- 2012

Marketing de la empresa

- No tiene página Web
- Página Web en español
- Página Web en español y otros idiomas

- Uso de redes sociales
- Disponibilidad de material promocional (folletos, catálogos, trípticos, etc.)



Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- La tipología de empresa es una Pyme según la definición de las bases reguladoras que rigen la convocatoria.
- No es ni ha sido beneficiaria del programa ICEX Next o cualquier otro programa de iniciación a la exportación convocado por ICEX España Exportación Inversiones o por cualquier otro organismo público o semipúblico (Cámaras de Comercio, etc.), en el momento de formalizar esta solicitud.
- Cuenta con un producto o servicio propio de procedencia castellano-manchega.
- Ha exportado menos del 30% de su facturación en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria o, en el supuesto de haber exportado más de dicho porcentaje, carece de departamento de exportación propio y/o ha exportado productos a granel, con marca blanca o marca del distribuidor
- Tiene resultados positivos (beneficios después de impuestos) durante los 2 ejercicios anteriores a la publicación de la convocatoria.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- La persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos casos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- La entidad no concurre en ninguna de las circunstancias que determinan los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales; disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en el caso de que estuviera obligado a ello, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción:
- Se cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y se está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medio-ambiental.
- Se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la presente convocatoria que regula estas ayudas, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento del IPEX.
- No ha solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier otra administración, ente público o privado distinto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.
- El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o el importe de 200.000 euros los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores. En el supuesto de haber recibido subvenciones sujetas al régimen de mínimos, durante dicho periodo deberá cumplimentar los siguientes datos:
 - Entidad:
 - Fecha de concesión:
 - Cuantía:



- No se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- No tiene la consideración de empresa en crisis según lo estipulado en las bases reguladoras.
- No ha puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tiene planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las actuaciones que se vayan a subvencionar.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

NO: Los acreditativos de identidad.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Administración.....
- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Administración.....
- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Administración.....

En el supuesto de que expresamente no autorice a este organismo a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

AUTORIZA **SI** **NO** al IPEX del uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.

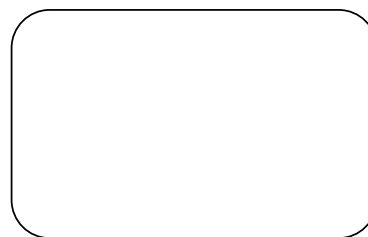
Documentación:

Además de la información antes descrita, deberá aportar en formato digital o fotocopia, en caso de no haberlo aportado anteriormente al IPEX, de los siguientes documentos:

- Código de Identificación Fiscal (CIF), en el supuesto de que fuere persona jurídica.
- Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.

Código SIACI
GENÉRICO

SK7E



ANEXO II

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (SOLICITUD DE ABONO) AL PROCEDIMIENTO 030606 TRÁMITE SKHG POR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE INICIACIÓN A LA EXPORTACIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento y número, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Página Web:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha con la finalidad de gestionar subvenciones convocadas por el mismo. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la calle Dinamarca, nº 2, 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con protección de datos puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medio-ambiental.
- La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.
- No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación
- No se ha solicitado ni obtenido otras ayudas, subvenciones ingresos o recursos que financien la misma acción, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, se deberán cumplimentar los datos siguientes:

- Fecha de solicitud:
 - Importe de la ayuda/ingreso:
 - Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
 - Entidad concedente:
 -
 - Fecha de solicitud:
 - Importe de la ayuda/ingreso:
 - Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
 - Entidad concedente:
- Que el importe de la ayuda obtenida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario o el importe de 200.000 euros durante los 3 ejercicios fiscales.

En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 ejercicios fiscales subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar estos datos:

- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:
-
- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:

Son ciertos los datos consignados en la solicitud de abono, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento del IPEX.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos, en formato digital o fotocopia:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



Facturas justificativas de los gastos realizados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Orden.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos a aportar):

1º

2º

3º

En _____, a _____ de _____ 201_

Firma y sello, en su caso

Organismo destinatario: Instituto de Promoción Exterior de Castilla- La Mancha

Código DIR3: A08016373



ANEXO III: MEMORIA ACTUACIÓN

Actividades Realizadas por el profesional:

Valoración de actividades por la empresa: